



Por la cual se autoriza el registro de unos programas de formación laboral de una Institución de Educación Superior en el Municipio de Bucaramanga y se adoptan otras decisiones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, el Decreto 4904 del 16 de diciembre del 2009, el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015,
y

CONSIDERANDO:

1. Que el municipio de Bucaramanga, mediante Resolución 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
2. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 01 de octubre de 2019, el alcalde municipal de Bucaramanga, delegó sin excepción alguna en la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general de adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que el Artículo 2.6.6.6 del Decreto 1075 del 2015, establece que el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada y el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la misma norma dará lugar a las sanciones previstas en la ley.
4. Que el parágrafo 2 del artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 del 2015, establece que la personería jurídica de las instituciones de educación superior otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, sustituye la licencia de funcionamiento.
5. Que el parágrafo 2 del artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 2015, establece que las instituciones de educación superior, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, pueden ofrecer los programas el trabajo y el desarrollo humano. Para ello deben registrar cada programa previamente ante la secretaría educación de la entidad territorial.
6. Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, estableció que: *"el registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años"*.
7. Que el Artículo 2.6.4.8. del Decreto 1075 de 2015, estableció los requisitos para el registro de los programas.
8. Que el Artículo 2.6.5.2. del Decreto 1075 de 2015, estableció que el Sistema de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo

Humano (SIET), es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios, que articulados entre si posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.

9. Que el Concejo de Bucaramanga, mediante el Acuerdo No 010 de junio 17 de 2010 creó y fijó la escala de tarifas para la solicitud de registro de cada programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano.
10. Que mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 810 de 12 de marzo de 1996, se reconoció la personería jurídica a la Institución de Educación Superior denominada UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES.
11. Que mediante Resolución 6216 del 22 de diciembre de 2005, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se otorgó reconocimiento como Universidad
12. Que mediante Resolución 1661 del 19 de abril de 2006, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada reforma estatutaria y se aprueba el cambio de nombre de CORPORACION UNIVERSITARIA DE SANTANDER por el de UNIVERSIDAD DE SANTANDER.
13. Que el profesional JOSE PATRICIO LÓPEZ JARAMILLO, identificado con la cédula de extranjería No. 286.004, actuando como representante legal de la Institución de Educación Superior denominada UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES, solicitó mediante radicado del SAC BUC2025ER003085 de febrero 24 de 2025, el registro del programa de formación laboral: técnico laboral en auxiliar de ventas por canales digitales para su oferta en la modalidad presencial.
14. Que la Secretaría de Educación de Bucaramanga, designó una comisión técnico-pedagógica del área de Inspección y Vigilancia, encargada de hacer el estudio de la documentación presentada por la Institución de Educación Superior denominada UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES mediante la misma radicación en el SAC, con el objeto de verificar el cumplimiento del artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, referente a los requisitos para el registro de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
15. Que el área de Inspección y Vigilancia, una vez analizada la información aportada por la Institución de Educación Superior, los informes evaluativos, la visita realizada, y los conceptos emitidos por la comisión técnico-pedagógica, encontró que la Institución de Educación Superior denominada UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES, cumple con los requisitos básicos, establecidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, para el registro de los programas de formación laboral: técnico laboral en auxiliar de ventas por canales digitales.
16. Que este despacho, verificó el pago de derecho del registro de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano por parte de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES.
17. En consecuencia, por lo expuesto en la parte considerativa, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el registro del programa de formación laboral: técnico laboral en auxiliar de ventas por canales digitales, solicitados por la UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES, que funciona en la sede ubicada en la calle 70 # 55 – 210, barrio lagos del cacique del municipio de Bucaramanga; de naturaleza Privada; NIT: 804001890-1; bajo la representación legal de JOSE PATRICIO LÓPEZ JARAMILLO, identificado con la cédula de extranjería No. 286.004.

PARÁGRAFO PRIMERO: El registro al que hace referencia este artículo se hará por el término de cinco (5) años al programa de formación laboral: técnico laboral en auxiliar de ventas por canales digitales, de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES con las siguientes características:

Institución de Educación Superior	UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES
Programa a ofertar	Técnico laboral en auxiliar de ventas por canales digitales
Dirección y Municipio de la sede	Calle 70 # 55 – 210 del municipio de Bucaramanga
Duración en horas	1152 horas
Jornada	Diurna, nocturna y fin de semana
Metodología	Presencial
Certificado que otorga	Certificado de aptitud ocupacional de técnico laboral en auxiliar de ventas por canales digitales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El costo total del programa de formación técnica laboral, relacionado en el parágrafo primero, es el que se establece a continuación:

PROGRAMA	DURACIÓN	VALOR CADA CICLO	COSTO TOTAL DEL PROGRAMA
Técnico laboral en auxiliar de ventas por canales digitales.	3 cuatrimestres	\$ 1.800.000	\$ 5.400.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la actualización del registro del programa relacionado en el parágrafo primero del artículo primero de esta resolución, la Institución Universitaria denominada UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES, deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación de los mismos.

PARÁGRAFO: Si la Institución no solicita la renovación en los términos previstos en el Decreto 1075 de 2015, expirará la vigencia del registro del programa y la institución Universitaria UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES no podrá admitir nuevos estudiantes para este programa.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Macroproceso de Inspección y Vigilancia registrar la actualización del programa identificado en el parágrafo primero del artículo primero en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET).

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Inspección y Vigilancia realizar las visitas de su competencia, y en caso de encontrarse que los programas no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, iniciar la investigación correspondiente en los términos establecidos en el artículo 2.3.7.4.1, del Decreto No. 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES, reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET), los costos anuales de los programas, los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad a la Circular Nacional No.048 del 3 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES, fijar el presente acto administrativo en lugar visible del establecimiento educativo y cargarlo en su página web o plataforma institucional.



ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR a la dirección electrónica: rectoria@udes.edu.co, por conducto de la oficina de notificaciones de esta Secretaría de Educación, la presente resolución a la representante legal JOSE PATRICIO LÓPEZ JARAMILLO de la Institución Universitaria, denominada UNIVERSIDAD DE SANTANDER, o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a, 11 ABR 2025


MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Educación Municipal

Revisó Aspectos técnicos: Lázaro Tobón Vallejo - Líder Inspección y Vigilancia SEB 
Revisó Aspectos jurídicos: Fredy Fabián Suarez Flórez - Líder Asuntos Legales y Públicos SEB 
Revisó: Juan Sebastián Galeano Ortiz - CPS Asuntos Legales y públicos 
Aprobó: Alix Cecilia Chinchilla Rueda - Subsecretaría de Educación 
Proyectó: Jose Javier Moreno Herrera - Profesional Universitario - Inspección y Vigilancia SEB 